Firmado Digitalmente por: ATO RODRIGUEZ Claudia Silvana FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 31/01/2025 18:54:38

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 31 de Enero del 2025

INFORME N° 0369-2025-MTC/16.02

A : MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR denominada: **RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL AN-764 PUENTE CHOPIJIRCA EN LA LOCALIDAD DE CHOPIJIRCA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH**, con Código Único de Inversión N° 2636335.

Referencia : a) Formulario Nº 001/16 (HR Nº **T-568804-2024**)
b) Oficio Nº 4394-2024-MTC/16
c) Oficio Nº 013-2025-MDSMA/A (HR Nº E-019225-2025)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Formulario 001/16, con HR N° T-568804-2024, de fecha 29 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de San Miguel de Aco (en adelante, **titular**) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, **MTC**), la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socioambiental (**FITSA**) de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (**IOARR**) señalada en el asunto, para la evaluación correspondiente.

1.2. Mediante Oficio N° 4394-2024-MTC/16, de fecha 27 de diciembre del 2024 la **DGAAM** del **MTC** remitió al **titular** el Informe N° 3468-2024-MT/16.02, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la **FITSA**, se hallaron trece (13) observaciones, por lo que se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su atención.

1.3. Mediante Oficio N° 013-2025-MDSMA/A con HR Nº E-019225-2025, de fecha 15 de enero del 2025, el **titular** remitió a la **DGAAM** del **MTC**, el levantamiento de observaciones a la **FITSA** para su evaluación correspondiente.

II. BASE LEGAL

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General* **(TUO de la LPAG)**, aprobado por el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.

2.2. Mediante la Ley N° 29370, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,* se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF del MTC**).

2.3. En esa línea, el artículo 134 del **ROF del MTC,** estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF del MTC**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del mismo **ROF** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

2.5. De conformidad con el artículo 11° del *Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes* (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

> ***Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***
> *11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*
> *11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

*sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (…).*

2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
ii) Puente modular,
iii) Servicios de conservación periódica, y
iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada; por lo cual, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del **TUO de la LPAG** y el artículo 12 del **RPAST**[1], la información consignada en la **FITSA**, materia de este informe, se encuentra premunida de presunción de veracidad; y por tanto, bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 y 51 del mismo TUO.

2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en

[1] **Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC**
*"**Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada***
(…)
Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM**-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

III. ANÁLISIS

3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

3.1.1. A partir de la evaluación técnica de la FITSA de la IOARR denominada: **RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL AN-764 PUENTE CHOPIJIRCA EN LA LOCALIDAD DE CHOPIJIRCA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH**, con Código Único de Inversión N° 2636335**,** se advierte que esta tiene como objetivo realizar la renovación del Puente Chopijirca en el distrito de San Miguel de Aco, a traves de actividades como movimiento de tierras, estructura obras complementarias.

3.1.2. De acuerdo con ello, la FITSA de la IOARR materia de evaluación ha sido elaborada considerando los aspectos requeridos por el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573- 2022- MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. En tal sentido, dicho instrumento de gestión ambiental complementario ha sido evaluado de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

<table>
<tr><th>N°</th><th>Ítem</th></tr>
<tr><td>1</td><td>-Requisitos de admisibilidad
1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Elmer Edgar Gutierrez Castillo, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Aco y los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST).
2. El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 28 de noviembre del 2024 y número de recibo 076092 por derecho de tramitación.

-Supuesto de aplicación
El contenido de la FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Datos Generales de la IOARR
2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA
<table>
<tr><th rowspan="2">Nombres completos de los profesionales</th><th>Especialista ambiental</th><th>Especialista social</th></tr>
<tr><td>Michael Miker Huaranga Flores</td><td>María Elizabeth Ángeles Paredes</td></tr>
<tr><td>DNI de los profesionales</td><td>45671082</td><td>08875098</td></tr>
<tr><td>RUC de los profesionales</td><td>10456710820</td><td>10088750981</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

N°	Ítem

Profesión	Ing. Ambiental	Lic. En Sociología
Numero de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP Nº 244064	CSP Nº 3536
Acreditación de experiencia y habilidad	Se adjunta en el Anexo 9	Se adjunta en el Anexo 9

2.2. Datos del titular, Descripción breve de la IOARR, características principales y sus componentes

Datos de la IOARR	
Titular	Municipalidad Distrital de San Miguel de Aco
Representante Legal	Elmer Edgar Gutierrez Castillo
RUC/DNI	45707261
Correo Electrónico del titular	mesadepartesmunisma@gmail.com / ing.elmergutierrez@gmail.com
Teléfono de contacto	945328268
Dirección Fiscal	Plaza de Armas S/N San Miguel de Aco, Carhuaz, Áncash
Nombre completo de la IOARR	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL AN-764 PUENTE CHOPIJIRCA EN LA LOCALIDAD DE CHOPIJIRCA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH
Ubicación Política	San Miguel de Aco/ Carhuaz / Áncash

Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18)

Descrip-ción	**Región / Provincia / Distrito**	**Progresiva (KM)**	**Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 S**		**Longi-tud (m)**	**Superposición en ANP, ZA o ACR**
			Este (m)	**Norte (m)**		
Inicio	Ancash/Carhuaz / San Miguel de Aco	2+763.95	220664.24	8962769.76	6.00	No
Fin		2+769.95	220661.15	8962764.46		

Longitud (km)	6.00
Superposición en ANP, ZA o ACR	No existe superposición
Población beneficiaria	40 familias
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 1,645,599.42
Tiempo de ejecución	90 días calendario (3 meses)
¿la IOARR ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No
La IOARR no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No
Tipo de intervención (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces; Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16.
Vida útil de la IOARR	20 años

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

N°	Ítem		
	Etapas de la IOARR	Planificación (Obras provisionales y Trabajos Preliminares)	- Instalación de cartel de identificación de obra - Instalación de SS.HH. provisional - Habilitación de campamento - Acondicionamiento de DME - Movilización y desmovilización de maquinarias y equipos - Limpieza del terreno manual - Demolición y desmontaje de estructuras existentes - Encausamiento de rio - Accesos provisionales
		Construcción (Movimiento de Tierras, Estructura y Obras Complementarias)	- Excavación manual - Excavación bajo agua - Perfilado y compactado, relleno y compactado - Eliminación de material excedente - Solado de concreto, encofrado y desencofrado, obras de concreto simple, Obras de concreto armado, Acero corrugado y Curado de concreto - Juntas transversales de construcción - Descolmatación de rio - Colocación de gaviones - Suministro e instalación de geotextil no tejido - Señalización y seguridad vial
		Cierre de obra (Acondicionamiento de DME y Limpieza)	- Acondicionamiento y reconformación del DME - Desmontaje de componentes auxiliares - Limpieza general de obra
		Operación y Mantenimiento	- Uso del puente - Mantenimiento del puente y componentes
	Área de Influencia de la IOARR	**Directa**	2.53 ha
		Criterios Físicos: - Espacios geográficos donde se emplazarán los componentes. - Espacios geográficos expuestos a potenciales impactos ambientales. **Criterios Biológicos** - Espacios geográficos expuesto a potenciales impactos ambientales. **Criterios sociales, económicos y culturales** - Caminos de acceso - Actividades económicas - Área de afectaciones prediales - Patrimonio cultural	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

N°	Ítem
	El Área de Influencia Directa (AID) se delimita a 10 m de los componentes de la IOARR de acuerdo a los criterios descritos previamente. **Indirecta** — 3.49 ha **Criterios Físicos:** - Incidencia – Espacio geográfico donde se manifestarán los impactos indirectos **Criterios Biológicos** - Extensión de los componentes de la IOARR y amplitud de las infraestructuras **Criterios sociales, económicos y culturales** - Institucionalidad regional y local - Áreas del Patrimonio Cultural de la Nación - Impactos ambientales indirectos con repercusiones sociales El Área de Influencia Indirecta (AII) se delimita a 10 m adicionales al área establecida en el AID de la IOARR y áreas auxiliares.
3	**Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas**

En el ítem 7, 'Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas', el titular declara el uso de cuatro (4) áreas auxiliares: DME, Almacén, Patio de Máquinas y Campamento. Además, precisa que tanto el Patio de Máquinas como el Almacén estarán distribuidos dentro del campamento, como se detalla a continuación:

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18L)		Lado y Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m^3)	Volumen para disponer (m^3) Volumen Requerido (m^3)
	Este (m)	Norte (m)					
DME	220870.9304	8962257.3060	Derecho /vía Vecinal	2,767.38	206.97	8,000.00	2,767.38
	220848.2073	8962221.3872					
	220837.0524	8962222.0065					
	220819.2870	8962234.3923					
	220804.6203	8962251.3195					
	220794.4982	8962262.2803					
	220799.4559	8962278.5683					
	220831.6814	8962279.1876					
	220851.0994	8962270.3111					
Campamento	220517.5822	8962720.8653	Derecho /vía Vecinal	400.00	80.00	-	-
	220531.6213	8962735.1098					
	220545.8657	8962721.0708					
	220531.8267	8962706.8263					

Respecto al campamento el titular señala lo siguiente:

Se habilitará provisionalmente un campamento de material prefabricado desarmable y transportable cerca de la zona de construcción, dentro del cual se habilitará un ambiente para el almacén de obra, la caseta de guardianía y el espacio para el patio de máquinas; los ambientes serán habilitados con material machimbrado y techos de calaminas. En el campamento, el abastecimiento de agua será en bidones de agua de 20L y el abastecimiento de energía será proporcionada por un generador eléctrico de funcionamiento con gasolina. Se instalarán baños químicos para el uso del personal. Además, se considera la habilitación de patio de máquinas al costado del campamento, los equipos y maquinarias

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

<table>
<tr><th>N°</th><th>Ítem</th></tr>
<tr><td></td><td>utilizadas serán alquiladas por horas del día de trabajo, es decir, el patio de máquinas funcionará solo como patio de descanso, y la maquinaria se abastecerá de combustible y hará su respectivo mantenimiento (de requerirse) fuera de la zona de la IOAEE, en la ciudad de Carhuaz.</td></tr>
<tr><td></td><td>Identificación de fuentes de agua
En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua, el titular declara lo siguiente:
<table>
<tr><th>Actividad</th><th>Volumen Total</th><th>Suministro</th></tr>
<tr><td>Agua para la etapa de construcción</td><td>27.56 m3</td><td>El agua necesaria será adquirida de terceros que cuenten con autorización, el cual será puesto en obra en tanques de 1000 litros.</td></tr>
<tr><td>Agua para consumo humano</td><td>16,560 m3</td><td>El abastecimiento se realizará mediante la compra de bidones de agua de mesa (bidones de 20 Lt.), los cuales se comprarán teniendo en cuenta un consumo de 8 Lt/persona/día</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5</td><td>Identificación de Área Natural Protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles
La IOARR no se superpone a ninguna Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional, etc., según se ha podido verificar con la información declarada en el ítem 9. de la FITSA y el anexo 03.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural
La IOARR no se ubica dentro de ningún área arqueológica y/o patrimonio cultural, según se ha podido verificar con la información declarada en el ítem 10. de la FITSA y el anexo 04.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Residuos sólidos y Líquidos
El titular, en el ítem. 11. Residuos sólidos y líquidos, el titular estima la cantidad de residuos a generarse por cada etapa de la intervención, según se muestra a continuación:
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Tipo de Residuos</th><th>Descripción</th><th>Total</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Planificación</td><td rowspan="2">No peligrosos</td><td>Papel, cajas de cartón</td><td>7.00 kg</td></tr>
<tr><td>Restos de madera</td><td>40.00 kg</td></tr>
<tr><td>Peligroso</td><td>Residuos de desinstalación de puente existente</td><td>51.56 m3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Construcción</td><td>No peligrosos</td><td>Material de excavaciones</td><td>2,112.59 m3</td></tr>
<tr><td>Peligrosos</td><td>Bolsas de cemento, alambres, plásticos</td><td>15.00 m3</td></tr>
<tr><td>Cierre de obras</td><td>No peligrosos</td><td>Restos de madera, alambres, tubería, fierros, entre otros similares</td><td>2.00m3</td></tr>
<tr><td>Operación y Mantenimiento</td><td>No peligrosos</td><td>Restos de malezas</td><td>Intermitente</td></tr>
</table>
La gestión de los residuos sólidos (minimización, segregación y almacenamiento) será de responsabilidad del titular. Por su parte, la recolección, transporte y disposición final de los residuos estará a cargo de una EO-RS debidamente autorizada por el MINAM de acuerdo a las características del residuo; la cual estará supervisada por el titular de la IOARR, de acuerdo a lo descrito en el punto 16.1. Manejo de Residuos Sólidos.

Para el manejo de efluentes domésticos, se estima una generación de 0.56 m³ de efluentes domésticos para las etapas de planificación, construcción y cierre. La gestión de estos efluentes y residuos sólidos se realizará en función al punto 16.2 Manejo de Efluentes.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</td></tr>
<tr><td></td><td>Medio Físico:</td></tr>
</table>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

N°	Ítem
	El área de influencia de la IOARR presenta una clasificación climática de lluvioso con otoño e invierno secos. Templado. (B(o,i)B') presenta un clima de tipo lluvioso, templado y con otoño e invierno, con temperaturas promedio máximas de 19°C a 23°C y mínimas de 3°C a 7°C. Los acumulados anuales de lluvias en estas zonas pueden alcanzar valores desde los 700 mm hasta los 1500 mm aproximadamente. Se emplaza sobre la formación Yungay (Nmp-yu) a nivel geológico y presenta suelos clasificados como "Leptosol districo – Afloramiento lítico (LPd-R)", con uso actual de matorrales/cultivos agropecuarios. **Medio Biológico:** El área de la IOARR se encuentra en una zona de cobertura vegetal correspondiente a la Agricultura Costera y Andina (Agri). La flora predominante incluye especies como el maguey, eucalipto, kikuyo o grama, En cuanto a la fauna, destacan especies como el zorzal y la pichizanka, clasificadas por la IUCN como de Preocupación Menor (LC). **Medio Socioeconómico:** El titular ha desarrollado la siguiente información referente a las actividades económicas, culturales y aspectos demográficos, según se detalla a continuación: - Distribución y Uso del Territorio. - Índices Demográficos, Sociales y Económicos - Servicios de Infraestructura Básica. La información fue desarrollada con fuentes secundarias, algunas de las cuales se listan a continuación: - SENAMHI (Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú). - GEOSERVIDOR - Ministerio del Ambiente (MINAM): Información sobre geología, geomorfología, uso de suelos, cobertura vegetal, capacidad de uso mayor y fisiografía. - INEI: Censos Nacionales 2007 y 2017, XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas
9	**Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales**
	En el *ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales*, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades de la IOARR, denominación y medio afectado. Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la metodología propuesta por Conesa (2010), dando como resultado de la evaluación impactos negativos de carácter "No Significativo". A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

<table>
<tr><th>N°</th><th>Ítem</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Ambiente</th><th>Componente</th><th>Factor</th><th>Impacto</th></tr>
<tr><td rowspan="9">Medio Físico</td><td>Fisiografía</td><td>Relieve</td><td>Alteración del relieve local</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Aire</td><td rowspan="2">Calidad de aire</td><td>Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas</td></tr>
<tr><td>Alteración de la calidad del aire por material particulado</td></tr>
<tr><td>Ruido</td><td>Incremento de los niveles de ruido</td></tr>
<tr><td>Agua</td><td>Calidad de agua</td><td>Alteración de la calidad del agua</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Suelo</td><td>Calidad de suelo</td><td>Alteración de la calidad de suelo</td></tr>
<tr><td>Uso actual</td><td>Cambio de uso actual de suelo</td></tr>
<tr><td>Erosión</td><td>Alteración de la estructura del suelo por erosión</td></tr>
<tr><td>Paisaje</td><td>Calidad del paisaje</td><td>Alteración de la calidad visual del paisaje</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Medio Biológico</td><td>Flora</td><td>Cobertura vegetal</td><td>Reducción de la cobertura vegetal</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Fauna</td><td rowspan="2">Fauna silvestre</td><td>Perturbación de la fauna silvestre</td></tr>
<tr><td>Perturbación de la fauna acuática</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Medio Socioeconómico</td><td rowspan="2">Social</td><td>Bienestar</td><td>Perturbación de la tranquilidad de la población</td></tr>
<tr><td>Servicio</td><td>Mejora del servicio de transitabilidad en la localidad</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Económico</td><td rowspan="2">Empleo</td><td>Incremento temporal del empleo local</td></tr>
<tr><td>Incremento de compras locales</td></tr>
</table>

La presente IOARR generará impactos ambientales negativos no significativos para los componentes fisiografía, aire, agua, suelo, paisaje, flora, fauna, social. En lo socioeconómico, se observa la generación de impactos positivos como la mejora del servicio de transitabilidad en la localidad, incremento temporal del empleo local e incremento de compras locales.
</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Medidas de prevención, mitigación y corrección</td></tr>
</table>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

N°	Ítem
	En el *ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección*, el titular de la IOARR ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programas desarrollados: - Matriz de medidas de prevención, mitigación y/o corrección par todas las etapas del proyecto - Manejo de Residuos Solidos - Manejo de Efluentes (Residuos Líquidos) - Manejo de Áreas Auxiliares - Medidas de Cierre de Obra - Seguimiento y Control: Monitoreo de la Calidad de Ruido - Asuntos Sociales - Plan de Contingencia El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas serán: registro fotográfico, informes de monitoreo, informes técnicos, certificado de inspección técnica; entre otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 90 días calendario; asimismo, para las etapas de planificación, construcción y cierre de obra el titular ha declarado un presupuesto de S/ 55,150.00 (Cincuenta y cinco mil ciento cincuenta). El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	**Anexos**
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: Anexo 01: Plano de ubicación del proyecto. Anexo 02: Plano de ubicación de áreas auxiliares. Anexo 03: Consulta al módulo del SERNANP de superposición en ANP, ZA o ACR. Anexo 04: Consulta al Ministerio de Cultura Anexo 05: Fichas de Caracterización Anexo 06: Plano de Área de Influencia Anexo 07: Panel Fotográfico Anexo 08: Actas y Acuerdos Anexo 09: Acreditación de Profesionales

3.3. Finalmente, la FITSA presentada por el titular cumple con todos los presupuestos legales y técnicos para ser viable. En tal sentido, corresponde declarar la conformidad del referido instrumento de gestión ambiental complementario.

IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

4.1 Para la ejecución de la IOARR, el titular deberá cumplir con la implantación de las medidas de manejo ambiental contempladas en la FITSA; así como las que se detallan a continuación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

a) El Titular deberá asegurar que la totalidad de medidas propuestas se ejecuten con la frecuencia propuesta y cuenten con un presupuesto asignado para asegurar su cumplimiento.

4.2. Es preciso indicar, que el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental a ser implementadas por el titular de la IOARR en cada una de las etapas de ejecución de la IOARR, son pasibles de fiscalización ambiental a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental.

V. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el anexo del presente Informe.

VI. CONCLUSIONES

6.1 De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Distrital de San Miguel de Aco, se concluye que la FITSA de la IOARR denominada: **RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL AN-764 PUENTE CHOPIJIRCA EN LA LOCALIDAD DE CHOPIJIRCA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH**, con Código Único de Inversión N° 2636335, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.

6.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente a la IOARR denominada: **RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL AN-764 PUENTE CHOPIJIRCA EN LA LOCALIDAD DE CHOPIJIRCA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH**, con Código Único de Inversión N° 2636335, a través de la resolución directoral correspondiente.

6.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación del precitado servicio.

6.4 En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la confomidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

6.1 El **titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, así como las consideraciones técnicas señaladas en el ítem IV. del presente informe, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** de la IOARR denominada: **RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL AN-764 PUENTE CHOPIJIRCA EN LA LOCALIDAD DE CHOPIJIRCA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH**, con Código Único de Inversión N° 2636335. presentada por la Municipalidad Distrital de San Miguel de Aco.

7.2. Elevar el presente Informe a la **DGAAM** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de San Miguel de Aco, en su condición de **titular**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: COILA CHOQUE HEINER GERMAN
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2025 17:54:30-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Heiner Germán Coila Choque
Especialista Ambiental
CIP N° 182938

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: MERA OSORIO ANA MIRELLA
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2025 17:56:16-0500

Documento firmado digitalmente
Abg. Ana M. Mirella Osorio
Especialista Legal
CAL N° 92218

El presente Informe cuenta con la revisión y conformidad de:

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ BENITES ROCIO
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/01/2025 18:43:41-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Rocío Fernández Benites
Coordinadora Técnica
CIP N° 90797

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo con sus competencias.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/hgcc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

ANEXO

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL

Mediante el Oficio N° 4394-2024-MTC/16, de fecha 27 de diciembre del 2024, la DGAAM remitió a la Municipalidad Distrital de San Miguel de Aco, el Informe 3468-2024-MT/16.02, con trece (13) observaciones realizadas a la FITSA. Mediante Oficio N° 013-2025-MDSMA/A, con HR Nº E-019225-2025, de fecha 15 de enero de 2025, el titular remitió a la DGAAM del MTC el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación, considerando a continuación el resultado total de la evaluación:

Observación N°1:

En el ítem 5 de la FITSA, respecto a los documentos de los especialistas adjuntos, se observa que el panel de profesionales está conformado por un Ingeniero Ambiental quién no acredita experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes, por lo que se requiere adjuntar constancia de prestación de servicios, certificados o documentos equivalentes, o bien replantear la propuesta para incluir a un especialista social que cumpla con lo observado, tal y como exige el numeral 11.6 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del sector transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

Análisis:

El titular sustenta y acredita la experiencia de los especialistas en la elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental en el sector Transporte, conforme a la documentación adjunta en el Anexo 9.

Estado: Observación subsanada

Observación N°2:

a) En el punto 5, Cuadro Nº 2, el titular deberá verificar que el monto de la inversión declarada sea consistente en todos los capítulos de la FITSA.
b) En el punto 5.1.2. Características Proyectadas, los esquemas deben presentarse a una escala legible. Asimismo, se deberá asegurar que las medidas establecidas coincidan con lo indicado en el Cuadro Nº 2.

Análisis:

a) El titular declara que el monto de inversión es de S/ 1,645,599.42, además de uniformizar dicho monto de inversión en todos los puntos que corresponden de la FITSA.
b) El titular en el punto 5.1.2. de la FITSA, presenta en escala visible los esquemas que forman parte de la descripción de la IOARR, además de tener coherencia con la longitud del puente.

Estado: Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

Observación N°3:

El titular deberá complementar la información referida al proyecto considerando el inicio y final, además de los puntos señalados en el punto 6 del Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573- 2022-MTC/16.

Análisis:

El titular actualiza el cuadro Nº 5 considerando el inicio y final, además de las progresivas de la IOARR.

Estado: Observación subsanada

Observación N°4:

a) El titular deberá indicar si se almacenará combustibles, productos o sustancias que generen un riesgo potencial al medio ambiente. En caso afirmativo, deberá proponer las medidas de manejo ambiental pertinentes, así como los procedimientos a seguir en situaciones de contingencia ambiental.
b) El titular deberá revisar la coherencia de las coordenadas indicadas en la ficha de caracterización y en los cuadros de ubicación del Cuadro Nº 9. Además, deberá declarar los subcomponentes descritos en las fichas de caracterización.
c) El titular debe sustentar y demostrar que los componentes secundarios se encuentran fuera de las fajas marginales. Para ello, deberá considerar la delimitación establecida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los criterios definidos en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, o cualquier normativa que lo modifique, con el fin de evitar posibles afectaciones. Además, el área destinada al DME debe cumplir con las condiciones técnicas necesarias para asegurar la estabilidad de los taludes. En caso contrario, se deberá modificar o reubicar el área del DME.

Análisis:

a) El titular declara en el Punto 7 de la FITSA, *"…El patio de máquinas funcionará solo como patio de descanso, y la maquinaria se abastecerá de combustible y hará su respectivo mantenimiento (de requerirse) fuera de la zona del proyecto, en la ciudad de Carhuaz.*
b) El titular corrige y actualiza las coordenadas descritas en el punto 7 y las fichas de caracterización adjuntas en el Anexo 5.
c) El titular declara y sustenta en el Informe de Levantamiento de Observaciones adjunto a la FITSA que las áreas auxiliares no se superponen dentro de cuerpos hídricos y fajas marginales.

Estado: Observación subsanada

Observación N°5:

a) El titular indica que el agua para fines constructivos será puesta en obra en tanques cuadrados de 1000 litros; sin embargo, no precisa si esta será adquirida de terceros que cuenten con las autorizaciones respectivas o si se realizará la explotación de una fuente de agua natural cercana al área del proyecto. En caso el titular haga uso de una fuente de agua natural deberá agregar las características técnicas de dicha fuente; tales como, nombre de la fuente de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

agua, coordenadas de ubicación, caudal (m3/s), uso actual de la fuente, tipo de fuente, progresiva y ubicación política.

b) Asimismo, deberá analizar los impactos asociados por dicha actividad, así como incluir la fuente de agua dentro de los criterios de delimitación del área de influencia ambiental del proyecto, de corresponder.

Análisis:

a) El titular declara en el Punto 8 de la FITSA, que el agua será adquirida por terceros que cuenten con las autorizaciones respectivas y este será puesto en obra.

b) Considerando la absolución de la observación a), no corresponde la evaluación de impactos y la inclusión en la delimitación del área de influencia ambiental de la IOARR.

Estado: Observación subsanada

Observación N°6:

a) El titular deberá revisar las unidades estimadas, así como los residuos identificados. Estos deben estar relacionados con los procesos constructivos de los componentes principales y auxiliares previstos. Asimismo, deberá describir el manejo de los residuos desde su generación, almacenamiento primario, intermedio, hasta su disposición final, en cumplimiento con lo establecido en el D.L. 1278.

b) El titular deberá complementar el manejo de los residuos líquidos domésticos, especificando la frecuencia de limpieza y otros aspectos necesarios para garantizar un manejo adecuado.

Análisis:

a) El titular reformula el Cuadro Nº 13 de la FITSA, considerando la estimación de los residuos sólidos que se prevé generar por cada una de las etapas de la IOARR. Respecto a las medidas de manejo, estas son declaradas en el Punto 16.1 de la FITSA.

b) El titular en el Punto 16.2. Manejo de efluentes complementa las medidas de manejo ambiental.

Estado: Observación subsanada

Observación N°7:

En el ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la IOARR se tiene lo siguiente:

a) El titular deberá sustentar la actividad de encauzamiento, considerando el caudal, la estabilidad de las riberas y el efecto de la construcción sobre el flujo natural. En caso de que el caudal sea bajo y el lecho sea estable, el encauzamiento podría no ser necesario; sin embargo, si se presentan riesgos de erosión o inundación, un encauzamiento temporal podría ser necesario para mitigar estos impactos y garantizar la seguridad de la obra durante la construcción del puente.

b) Se recomienda hacer los trabajos indicados en el inciso a) en época de estiaje o época seca para evitar riesgo de inundaciones, control de sedimentos y erosión.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

c) El titular deberá considerar las actividades relacionadas con los componentes auxiliares, tomando en cuenta los accesos y otras consideraciones necesarias para su implementación y operación posterior.
d) El titular deberá complementar las actividades relacionada al cierre de los componentes auxiliares.:

Análisis:

a) En titular precisa que, el caudal del río es bajo y se realizará el encauzamiento del río de manera temporal (15 días aproximadamente), únicamente para la construcción de las zapatas de tal manera que la intervención será temporal de manera preventiva y garantizar la seguridad de la obra durante la construcción del puente.
b) El titular señala y recomienda que las actividades constructivas darán inicio en la época de estiaje según FITSA e Informe de Levantamiento de Observaciones.
c) El titular incluye las actividades de habilitación de Campamento y Acondicionamiento de DME, respecto a los accesos el titular declara que estos son existentes.
d) El titular incluye la actividad de Desmontaje de Componentes Auxiliares.

Estado: Observación subsanada

<u>Observación N°8:</u>

a) En el punto 14.1.10 Hidrología, se deberá consignar las principales características del cuerpo de agua donde se propone la construcción del puente, así mismo precisar la distancia de los componentes auxiliares propuestos.
b) El titular en el punto 14.2.3 Flora describe actividades de caracterización en campo, al respecto el titular deberá sustentar la metodología y adjuntar la información de campo generada, así mismo deberá precisar el estado de conservación según el D.S 004-2021-MINAGRI, Lista Roja de La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y Recursos Naturales – UICN y los apéndices de la Conservación sobre el Comercio Internacional de Especies de Flora y Fauna Silvestre – CITES.
c) En el punto 14.3, se deberá describir la población beneficiaria del proyecto, la cual deberá estar relacionada con lo señalado en el punto 5 de la FITSA. Además, se deberá complementar la información sobre las actividades económicas y la interpretación de los cuadros desarrollados.

Análisis:

a) El titular complementa información de la Microcuenca Chopijirca, además declara la distancia de los componentes con el río donde se emplazará el puente.
b) El titular complementa la metodología usada para la caracterización de flora y fauna, así mismo declara el estado de conservación de las especies identificadas.
c) El titular complementa la información referida a población beneficiara del proyecto.

Estado: Observación subsanada

<u>Observación N°9:</u>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los Impactos ambientales, se tiene que:

a) En titular deberá complementar las matrices considerando todas las actividades y componentes del proyecto.
b) El titular en el punto 15.5.1. deberá complementar la descripción de los impactos ambientales considerando todas las etapas constructivas del proyecto.
c) En relación con el impacto ambiental asociado a la alteración del recurso hídrico, el titular deberá analizar si este impacto puede ser identificado en el contexto de otras actividades del proyecto, considerando que la construcción del puente se desarrollará principalmente alrededor del curso de agua.

Análisis:

a) En titular complementa las matrices considerando las actividades descritas en el Cuadro Nº 15 de la FITSA.
b) El titular complementa el Punto 15.5. de la FITSA considerando la descripción de los impactos ambientales para cada una de las etapas constructivas del proyecto.
c) El titular complementa el análisis de los impactos ambientales al recurso hídrico (Alteración de la Calidad del Agua y Perturbación a la fauna acuática) en relación con las actividades constructivas.

Estado: Observación subsanada

Observación N°10:

De la información presentada por el titular en el Ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, se advierte al titular lo siguiente:

a) El titular deberá complementar la matriz, incorporando y complementando lo señalado en el ítem de identificación y valoración de impactos.
b) El titular deberá considerar como medidas de control el manejo adecuado de residuos peligrosos y no peligrosos y prohibir la quema de vegetación".
c) El titular deberá proponer las medidas de manejo a fin de asegurar la estabilidad de taludes del DME y el cierre de los otros componentes secundarios, ello debe ser complementado y de corresponder con la conformidad de cierre de las áreas auxiliares por el titular del área cedida.
d) El titular deberá complementar la información sobre los medios de verificación necesarios para asegurar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental propuestas. Ejemplos de estos medios pueden incluir certificados de inspección técnica u operatividad vigente de los vehículos, manifiestos de residuos peligrosos, constancia de disposición de residuos sólidos, entre otros.
e) En el ítem 16.1.3. "Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes", el titular deberá complementar las consideraciones y frecuencias para la disposición final, según las características de los residuos. En relación con los efluentes, el titular deberá complementar la información indicando la frecuencia de limpieza y la disposición final de los mismos.
f) En el ítem 16.3.1 "Manejo de Áreas Auxiliares", el titular deberá describir las medidas de manejo para los componentes auxiliares que se consideran en el ítem 7.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

g) En el ítem Depósito de Material Excedente (DME)", el titular deberá considerar dentro de las medidas descritas que el DME debe ser exclusivo para la disposición de material excedente generado durante las actividades constructivas, como ampliación de plataforma, cortes de talud, excavaciones, obras de arte, demoliciones y explanaciones. No debe contener residuos orgánicos, peligrosos ni tóxicos. Asimismo, estas medidas deben establecerse en función de las características del DME propuesto y complementarse con medidas de cierre adecuadas. Finalmente se deberá complementar el aseguramiento de taludes.
h) El titular deberá complementar las medidas a aplicar en el "Patio de Maquinas", precisando las medidas de manejo ambiental en caso de que se realicen mantenimientos, almacenamiento y/o abastecimiento de combustible, así como otras actividades o consideraciones que puedan tener implicaciones para el medio ambiente.
i) El titular deberá complementar y describir las medidas a desarrollar una vez finalizadas las actividades constructivas, asegurando la recuperación y estabilización de las áreas afectadas.
j) El titular propone monitoreos de calidad ambiental, pese a indicar que los impactos ambientales serán de carácter no significativo, por lo tanto, deberá sustentar su necesidad e indicar la normativa aplicable para monitorear sus parámetros.

Análisis:

a) El titular complementa la matriz (Cuadro Nº 36), considerando los puntos actualizados en el ítem 15. de la FITSA.
b) El titular incluye en las Medidas de prevención, control y/o mitigación lo siguiente: Manejo adecuado de residuos peligrosos y no peligrosos y señalización de prohibición de quema de vegetación".
c) El titular en el punto 16.3.1.3. de la FITSA establece las medidas de manejo a fin de asegurar la estabilidad de taludes.
d) El titular complementa la información sobre los medios de verificación en el Cuadro Nº 36 de la FITSA.
e) El titular en el ítem 16.1. y 16.2 complementa las consideraciones y frecuencias para la disposición final, según las características de los residuos sólidos, así como la información indicando la frecuencia de limpieza y la disposición final de los efluentes.
f) El titular en el ítem 16.3.1 "Manejo de Áreas Auxiliares", describe las medidas de manejo para los componentes auxiliares en concordancia con las áreas auxiliares descritas en el ítem 7 de la FITSA.
g) El titular incluye la consideración de manejo adecuado del DME, así como las medidas de cierre y aseguramiento de taludes.
h) El titular en el ítem 7 de la FITSA, señala *"…El patio de máquinas funcionará solo como patio de descanso, y la maquinaria se abastecerá de combustible y hará su respectivo mantenimiento (de requerirse) fuera de la zona del proyecto, en la ciudad de Carhuaz."*
i) El titular añade el ítem 16.4. Medidas de cierre de obra en la FITSA, donde se describe las medidas a desarrollar una vez finalizadas las actividades

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

constructivas, asegurando la recuperación y estabilización de las áreas afectadas.

j) El titular sustenta la ejecución del monitoreo de ruido ambiental con el objetivo de asegurar que los niveles de ruido no superen los estándares de calidad establecidos. Asimismo, especifica las normas aplicables y los criterios de comparación que se utilizarán en el monitoreo.

Estado: Observación subsanada

Observación N°11:

Se deberá actualizar el ítem 17, "Cronograma de ejecución", incorporando todas las medidas de manejo ambiental propuestas en el ítem 15. Es importante que este cronograma contemple todas las etapas del proyecto, incluyendo la planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento, garantizando que las acciones de manejo ambiental sean implementadas de manera oportuna durante todo el ciclo del proyecto.

Análisis:

El titular actualiza el ítem 17, "Cronograma de ejecución", incorporando todas las etapas de la IOARR y las medidas de manejo ambiental detalladas en el ítem 16 de la FITSA.

Estado: Observación subsanada

Observación N°12:

En el ítem 18. Presupuesto de implementación, se deberá revisar y/o corregir el alcance del presupuesto de implementación en concordancia con lo establecido en el ítem 15 y 16, una vez subsanadas las observaciones anteriormente formuladas; de tal manera que, concuerde con las medidas y programas propuestos. Cabe precisar que se deberá contemplar todas las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento).

Análisis:

El titular actualiza y corrige el ítem 18, "Presupuesto de Implementación", en concordancia con el cronograma, etapas del proyecto y medidas de manejo ambiental.

Estado: Observación subsanada

Observación N°12:

En el ítem 20. Anexos de la FITSA, se tiene lo siguiente:

a) El titular deberá revisar y corregir la información consignada en el plano de ubicación del proyecto y sus componentes.
b) Deberá revisar y corregir la ficha técnica de caracterización e indicar la distancia a cuerpos de agua superficial.
c) Se deberá adjuntar todos los archivos firmados por los especialistas y el titular del proyecto.

Análisis:

El titular actualiza y presenta los siguientes Anexos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .

Anexo 01: Plano de ubicación del proyecto.
Anexo 02: Plano de ubicación de áreas auxiliares.
Anexo 03: Consulta al módulo del SERNANP de superposición en ANP, ZA o ACR.
Anexo 04: Consulta al Ministerio de Cultura
Anexo 05: Fichas de Caracterización
Anexo 06: Plano de Área de Influencia
Anexo 07: Panel Fotográfico
Anexo 08: Actas y Acuerdos
Anexo 09: Acreditación de Profesionales

Estado: Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3633388 ingresando el número de expediente T-568804-2024 y la siguiente clave: ULVSDW .